



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/53/946
S/1999/525
7 de mayo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: ÁRABE

ASAMBLEA GENERAL

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Temas 39 y 40 del programa
CUESTIÓN DE PALESTINA
LA SITUACIÓN EN EL ORIENTE MEDIO

CONSEJO DE SEGURIDAD

Quincuagésimo cuarto año

Cartas idénticas de fecha 7 de mayo de 1999 dirigidas al Secretario
General y al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante
Permanente de Argelia ante las Naciones Unidas

En mi capacidad de Presidente del Grupo Árabe durante el mes de mayo de 1999, y en nombre de los miembros de la Liga de los Estados Árabes, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente:

El próximo martes, 11 de mayo de 1999, se cumple el quincuagésimo aniversario de la aprobación de la resolución 273 (III) de la Asamblea General, en 1949, en virtud de la cual se admitió a Israel como Miembro de las Naciones Unidas. Las celebraciones que Israel está llevando a cabo para conmemorar esta ocasión nos llevan a considerar seriamente la conducta de Israel y la postura que ha adoptado en sus relaciones con las Naciones Unidas como depositarias de la legitimidad internacional.

Israel se ha negado a cumplir las obligaciones y compromisos a que se hace referencia en la resolución de la Asamblea General anteriormente mencionada, concretamente los relativos a la aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y 194 (III), de 11 de diciembre de 1948, y también se ha negado a observar las declaraciones y explicaciones formuladas por su representante en la Comisión Política Especial con respecto a la aplicación de las resoluciones mencionadas.

Es lamentable que, 51 años después de la aprobación de la resolución 181 (II) de la Asamblea General, Israel pretenda que la resolución es inválida y se oponga todavía al establecimiento de un Estado árabe en Palestina, según lo previsto en esa resolución. Se niega a observar los términos de la resolución 194 (III) y las resoluciones subsiguientes en que se establece el derecho de los

refugiados palestinos a regresar a sus hogares y bienes, así como al derecho a una indemnización para aquellos que elijan no regresar. A este respecto, deseamos recordarle, a usted y a la comunidad internacional, que 4,7 millones de palestinos refugiados han vivido durante muchos decenios en condiciones miserables lejos de su patria mientras esperaban la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas aprobadas por la Asamblea General hace 50 años.

No termina aquí el asunto. Israel ha continuado violando sistemáticamente las resoluciones de las Naciones Unidas durante los últimos tres decenios. Continúa ocupando territorio árabe palestino, sirio y libanés, y se niega a retirarse de esos territorios en flagrante violación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional y las resoluciones que representan la legitimidad internacional. Aplica políticas que constituyen una transgresión del derecho internacional humanitario, especialmente el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949. Estas políticas se han traducido en la creación de asentamientos, la expulsión de los residentes de los territorios ocupados y la destrucción de sus hogares, así como la expropiación de sus tierras y sus bienes, la tortura de prisioneros, y la violación de derechos humanos. Israel aplica estas odiosas políticas en todos los territorios que ocupa. También sigue aplicando políticas que crean tensiones y plantean una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, en general, y a la seguridad de los Estados árabes, en particular, tales como su negativa a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares y su negativa a someter a sus instalaciones nucleares al régimen general de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica.

Habida cuenta de que han transcurrido ya ocho años desde que el proceso de paz entre las partes árabes e Israel comenzara en Madrid, en 1991, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) y el principio de tierra a cambio de paz, y en vista de los acontecimientos registrados en los distintos cauces de negociación del proceso, consideramos lamentable que el actual Gobierno de Israel rechace la base misma en que se funda el proceso de paz, que requeriría su retirada completa de todos los territorios árabes que ocupa. También persiste en ignorar las obligaciones y los compromisos asumidos por el Gobierno anterior, lo que ha hecho que el proceso de paz se encuentre estancado y ha concitado en las Naciones Unidas expresiones de preocupación y de condena con respecto a las posturas adoptadas por Israel, como se comprueba con creces en sus resoluciones, y más especialmente en las aprobadas recientemente por la Asamblea General en el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia.

Hoy, 50 años después de la admisión de Israel como Miembro de las Naciones Unidas, debe recalcar que corresponde a Israel cumplir las obligaciones y compromisos que a la sazón aceptó y de conformidad con los cuales fue aceptada como Miembro. A la luz de la responsabilidad actual de las Naciones Unidas en lo que respecta a la cuestión de Palestina y el papel que le corresponde en el establecimiento de una paz justa y amplia en el Oriente Medio, la comunidad internacional debe conseguir que Israel respete las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional en general y del derecho internacional humanitario, las resoluciones de las Naciones Unidas y los acuerdos que ha firmado con sus vecinos. Israel debe retirarse, sin reservas ni

condiciones, de todos los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, del Golán sirio ocupado, hasta las fronteras de 4 de junio de 1967, y del sur del Líbano ocupado. También debe renunciar a su política de asentamientos, y debe respetar los derechos nacionales del pueblo palestino, principalmente su derecho a ejercer la libre determinación y establecer un Estado palestino independiente, de conformidad con su derecho natural a establecer dicho Estado, y con la resolución 181 (III) de la Asamblea General, de 1947, y la Declaración de Independencia de 1988.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 39 y 40, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abdallah BAALI
Embajador
Representante Permanente de Argelia
ante las Naciones Unidas
Presidente del Grupo Árabe
